



**Ente Regulador de Agua y Saneamiento**  
2024 - AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Resolución Firma Conjunta**

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-00005973- -ERAS-SEJ#ERAS- Resolución.

---

VISTO lo actuado en el expediente EX-2024-00005973- -ERAS-SEJ#ERAS del registro del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), y

**CONSIDERANDO:**

Que la empresa AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA (AySA) ha elevado oportunamente a la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS en su carácter de Autoridad de Aplicación una propuesta de adecuación tarifaria modificatoria del Reglamento de Aplicación de Normas Tarifarias (RANT) vigente.

Que la propuesta aludida fue verificada por la citada SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS en su carácter de Autoridad de Aplicación conforme lo estipulado en el inciso d) del artículo 21° del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 por la Ley N° 26.221 de fecha 13 de febrero de 2007 (B.O. 2/3/07), con las intervenciones que según sus competencias le corresponden a este ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO y a la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN.

Que en tal sentido, la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS actualmente dependiente del MINISTERIO DE ECONOMÍA dictó la Resolución N° 2/24 (RESOL-2024-2-APN-SOP#MINF) de fecha 4 de marzo de 2024 (B.O. 05/03/2024), por la cual dispuso la convocatoria a una Audiencia Pública para el día 27 de marzo de 2024 a las 10 hs., con el objeto de informar y recibir opiniones de la comunidad sobre la Propuesta de Adecuación Tarifaria y sus fundamentos, formulada por la empresa AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA, en los términos de los Anexos I y II del Decreto N° 1172 del 3 de diciembre de 2003 (B.O. 04/12/03), modificado por Decretos N° 79 de fecha 30 de enero de 2017 (B.O. 31/01/17) y N° 899 de fecha 3 de noviembre de 2017 (B.O. 6/11/17).

Que en virtud de su especificidad en la materia y en el marco del artículo 42°, inciso o), del referido Marco Regulatorio, la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS entendió necesario encomendar la implementación y organización de la Audiencia Pública a este ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO y, consecuentemente con ello, resolvió en ese sentido mediante lo dispuesto en el artículo 2° de la citada Resolución N° 2/24 antes aludida.

Que asimismo, a través del artículo 3° de la citada Resolución N° 2/2024 encomendó a este Organismo la apertura del expediente administrativo correspondiente, a los efectos de la convocatoria que nos ocupa, disponiendo además en el artículo 4° que la visualización y participación se realizará mediante una

plataforma digital y su desarrollo se transmitirá en simultáneo a través de una plataforma de streaming, la que será informada mediante la publicación en la página web de este Ente Regulador.

Que por otra parte, a través del artículo 9° de la mentada Resolución se dispuso que la vista de las actuaciones, la inscripción de los participantes y expositores y la presentación de la documentación relacionada con el objeto de la audiencia se llevará a cabo en la sede de este Organismo.

Que tomando en consideración las características que tipifican a este Organismo como ente tripartito, interjurisdiccional, autárquico y con capacidad de derecho público y privado; se considera necesario en la instancia proceder como previo a la aceptación de dichas encomiendas y actuar con la premura del caso en atención a los plazos vinculados a los actos preparatorios necesarios, según lo aprobado como Anexo I del Decreto N° 1172/03 y modificatorias.

Que conforme el texto del artículo 16° supra citado, la Autoridad Convocante debe publicar durante DOS (2) días la convocatoria a la Audiencia Pública, con una antelación no menor de VEINTE (20) días corridos a la fecha fijada para su realización en el Boletín Oficial y en por lo menos DOS (2) diarios de circulación nacional.

Que en tal sentido se tiene presente lo dispuesto por el artículo 10° de la mencionada Resolución N° 2/24 que establece expresamente que se publique “...*la convocatoria por DOS (2) días consecutivos en el Boletín Oficial y en DOS (2) diarios de circulación nacional, en las páginas web del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) y de AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA (AYSA). En las citadas páginas Web se incorporará el texto completo de la propuesta puesta a consideración*”.

Que en ese contexto, este Ente Regulador ha procedido a efectuar la publicación en cuestión en la página web institucional, conjuntamente con el texto completo de la propuesta puesta a consideración.

Que por lo tanto, considerando el lapso entre la fecha de publicación de la mentada Resolución N° 2/2024 y la fecha fijada para la Audiencia Pública, corresponde al Directorio del Organismo el dictado de la presente medida con carácter de urgente a los fines de la observancia de las demás acciones que demandará la concreción de los actos preparatorios para la implementación y organización de la misma.

Que en este contexto y en el marco de la ejecución de las encomiendas en cuestión cuya aceptación aquí se propicia, corresponde que el DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS del Organismo, efectúe las acciones necesarias a efectos de afrontar los gastos que las tareas inherentes a la implementación y organización de la Audiencia Pública demanden, sin perjuicio de la oportuna comunicación a la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS en orden a lo previsto por el artículo 13° del Anexo I del Decreto N° 1172/03 y modificatorias.

Que el mentado Anexo I del Decreto N° 1172/03 aprobó el REGLAMENTO GENERAL DE AUDIENCIAS PÚBLICAS PARA EL PODER EJECUTIVO NACIONAL, el cual establece en su artículo 13° que “*el presupuesto para atender los gastos que demande la realización de las Audiencias Públicas debe ser aprobado por el organismo competente de la Autoridad Convocante*”.

Que en tal sentido el DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS de este Organismo informó que existe disponibilidad financiera para hacer frente a la erogación que se propicia, y que refieren a las que demanden las actividades tendientes al cumplimiento de las encomiendas de que se trata.

Que dado el carácter de las encomiendas que por la presente se aceptan, corresponderá oportunamente asignar por la Presidencia de este Organismo el cumplimiento de las tareas que surjan como necesarias por parte de los distintos estamentos de este Ente Regulador.

Que tal como se ha indicado, el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO es un ente tripartito, interjurisdiccional y autárquico con capacidad de derecho público y privado, estando su dirección y

administración a cargo de un Directorio -artículo 44° del Marco Regulatorio aprobado por Ley 26.221 de fecha 13 de febrero de 2007 (B.O. 02/03/07)-, a quien se confieren las facultades del artículo 48° de dicho cuerpo normativo.

Que el DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS y la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Organismo han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en consecuencia de lo establecido en los artículos 42° inciso o), y 48° incisos k) y m) del Marco Regulatorio, aprobado como Anexo 2 de la Ley N° 26221.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR  
DE AGUA Y SANEAMIENTO**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Acéptanse las encomiendas formuladas a este ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) por los artículos 2°, 3°, 4°, 6° y 9° de la Resolución N° 2/2024 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS dependiente del MINISTERIO DE ECONOMÍA en orden a la implementación y organización de la Audiencia Pública allí convocada con el objeto de informar y recibir opiniones de la comunidad sobre la propuesta de adecuación tarifaria y sus fundamentos formulada por la empresa AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA (AySA).

**ARTÍCULO 2°.-** Autorízase al DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS a efectuar las acciones pertinentes a efectos de afrontar los gastos que las tareas inherentes a la implementación y organización de la Audiencia Pública a celebrarse demanden, sin perjuicio de la oportuna comunicación a la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS en orden a lo previsto en el artículo 13° del Anexo I del Decreto N° 1172/03 y sus modificatorias.

**ARTÍCULO 3°.-** Las tareas inherentes a las encomiendas aceptadas serán oportunamente asignadas a los distintos estamentos de este Ente Regulador por la Presidencia de este Organismo.

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese, tomen conocimiento las Gerencias y Departamentos, como asimismo la DEFENSORA DEL USUARIO y la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA de este Ente Regulador; comuníquese a la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE ECONOMÍA, a la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN, a la empresa AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA, a la COMISIÓN ASESORA y a la SINDICATURA DE USUARIOS del ERAS, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.

Aprobada por Acta de Directorio N° 4/24.-

